

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD PARA SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO (CAMPAÑAS) EL CUAL DEBERÁN EMPLEAR EN LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I. El 26 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2012-2013.

II. Conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 249 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el próximo 7 de julio de 2013, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a Diputados del Congreso de Estado, y los miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad, para el período constitucional 2013-2016.

CONSIDERANDOS

1.- Que la fracción I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, establece:

“Artículo 41. ...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales

tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y de Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones lineales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

2.- Que el inciso g), de la fracción IV, del artículo 116 de la Carta Magna, establece que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

3.- Que el artículo 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que las elecciones de Gobernador, Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y éstas serán libres, auténticas y periódicas.

4.- Que la fracción I, del referido dispositivo constitucional del estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática,

contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

5.- Que la fracción II, de la citada norma constitucional, consagra a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores en el ejercicio de la función electoral estatal.

6.- Que el artículo 20, fracción I, Apartado B, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que:

“El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realice el proceso electoral en que se elija al Gobernador del Estado, integrantes de los Ayuntamientos y diputados, será el equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando solo se elijan integrantes de los Ayuntamientos y diputados, equivaldrá al cuarenta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias.”

7.- Que el artículo 1° del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamenta la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y ayuntamientos del Estado.

8.- Que la aplicación de las normas del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en su ámbito de competencia; y la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a

los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del referido código comicial.

9.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con los artículos 118, 120, 121 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

10.- Que de conformidad con el artículo 119 de la referida ley electoral, entre los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, se encuentran el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado.

11.- Que en observancia del artículo 125 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el 26 de octubre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del proceso electoral ordinario 2012-2013.

12.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas determinar el monto del financiamiento público para gastos de campaña (actividades tendientes a la obtención del voto) a distribuir entre los partidos políticos, en los términos de lo dispuesto en los artículos 101, base Segunda,

fracciones II y III, y 127 fracciones VIII y XLII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

13.- Que de conformidad con el artículo 37, fracción II, del Código Electoral local, en el presente proceso electoral, la renovación del Poder Legislativo y de los integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado, por lo que para determinar el monto del financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos, resulta aplicable el artículo 101, base Segunda, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

14.- Que los artículos 20, fracción I, Apartado B, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101, base Segunda, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establecen que: *“En el año de la elección en que se renueve el Congreso y los ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.”*

15.- Que mediante Acuerdo No.CG/005/2013 de fecha 19 de enero del 2013 el Consejo General, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos correspondiente al año 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, base Primera, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

16.- Que de conformidad con lo anterior, para determinar el financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), es necesario tener presente el financiamiento público aprobado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondiente al año corriente, que equivale a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Público Anual para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes (2013)
Partido Acción Nacional	13'582,117.91
Partido Revolucionario Institucional	23'930,080.48
Partido de la Revolución Democrática	4'151,599.93
Partido del Trabajo	3'345,441.96
Partido Verde Ecologista de México	3'263,704.83
Partido Movimiento Ciudadano	2'712,455.26
Partido Nueva Alianza	3'263,704.83

17.- Que conforme a la fórmula establecida en los artículos 20, fracción I, Apartado B, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101, Base Segunda, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se deberá determinar el cuarenta por ciento de las cantidades previstas en el numeral que antecede, a efecto de obtener el monto total del financiamiento que corresponde a cada partido político para gastos de campaña:

PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento Público	
	Act. Ordinarias (2013)	Gastos de Campaña
Acción Nacional	13'582,117.91	5'432,847.16
Revolucionario Institucional	23'930,080.48	9'572,032.19
de la Revolución Democrática	4'151,599.93	1'660,639.97
del Trabajo	3'345,441.96	1'338,176.78
Verde Ecologista de México	3'263,704.83	1'305,481.93
Movimiento Ciudadano	2'712,455.26	1'084,982.10
Nueva Alianza	3'263,704.83	1'305,481.93
Total	\$ 54'249,105.20	\$ 21'699,642.06

18.- Que en virtud de que el objeto del financiamiento público se destina para "...actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realice el proceso electoral" como se señala en el artículo 20, fracción I, Apartado B, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y dentro de estas actividades se encuentran las señaladas en el artículo 105 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, mismas que por definición del

propio artículo se llevan a cabo “...durante el período comprendido entre la fecha de registro del candidato por el Consejo correspondiente y hasta 3 días antes de la elección”, lo conducente es que se ministre el monto del financiamiento público para gastos de campaña en dos parcialidades idénticas que serán entregadas los meses de abril y mayo de 2013 dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I, Apartado B, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, base Primera y Segunda, 105, 119, fracción II, 120, 121, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y determinan los montos correspondientes al financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas), durante el proceso electoral ordinario 2012-2013, siendo los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público para gastos de campaña
Partido Acción Nacional	5´432,847.16
Partido Revolucionario Institucional	9´572,032.19
Partido de la Revolución Democrática	1´660,639.97
Partido del Trabajo	1´338,176.78
Partido Verde Ecologista de México	1´305,481.93
Partido Movimiento Ciudadano	1´084,982.10
Partido Nueva Alianza	1´305,481.93

SEGUNDO.- El monto del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) se ministrará en dos parcialidades idénticas que será entregadas los meses de abril y mayo de 2013, dentro de los primeros 15 días del mes correspondiente.

TERCERO.- Instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para la entrega de ministraciones del financiamiento a los partidos políticos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, notifique el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 6, ORDINARIA DE FECHA DE 5 DE ABRIL DEL 2013, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO